



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA
DEMANDADO.: LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA
RADICACION: 44-378-4089-001-2021-00051-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad a lo contemplado en el artículo 599 del C.G. de P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes que tenga o llegare a tener el demandado señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 5.153.921, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 44-378-40-89-001-2015-00115-00 seguido por **CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA**; Límitese hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 120.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida por secretaria oficiese con destino al proceso indicado, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y conservaciones correspondientes a nombre del demandante, hasta que se cubra con el monto ordenado. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ.

